

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Se admiten SUSCRIPCIONES Y ANUNCIOS en la redaccion del BOLETIN, Imprenta y litografía de ALONSO y Z. MENENDEZ, calle de Don Sancho núm 13, Palencia.—Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada á los EDITORES, con inclusion de su importe en libranza del Giro Mútuo.—No se sirven suscripciones, ni se insertan anuncios, sin que antes preceda su pago, bajo el tipo de un real linea.

SUSCRICION DE LA CAPITAL.—Por un año 20 pesetas.—Por seis meses 15 pesetas.—Por tres meses 10 pesetas.—Por un mes 3 pesetas.
Número suelto 25 céntimos de peseta.

FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 25 pesetas.—Por seis meses 20 pesetas.—Por tres meses 12 pesetas 50 céntimos.—Por un mes 5 pesetas
Número de año atrasado 50 céntimos de peseta.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

SECCION DE FOMENTO.

Negociado 3.º—Carreteras.

RELACION nominal de los dueños de fincas que en todo ó parte han de ser ocupadas en los términos municipales de Cévico de la Torre y Alba de Cerrato, con motivo de la ejecucion de las obras de la carretera provincial de Calabazanos á Esguevillas.

Núm.º de orden.	NOMBRES de los propietarios.	NOMBRE de los colonos.	CLASE de la finca.
-----------------	------------------------------	------------------------	--------------------

TERMINO MUNICIPAL DE CEVICO DE LA TORRE.

1	D. Segundo Pablo Escribano.	Victor Alba.	Tierra.
2	José María Puertas.	El mismo.	id.
3	Isidoro Inojal.	Agapito Rodriguez.	id.
4	Pablo Salas.	Francisco Alonso.	id.
5	Estéban Franco Fombellida.	El mismo.	id.
6	Juan Nieto Aguirre.	Epifanio Ruiperez.	id.
7	José Lopez Simon.	El mismo.	id.
8	Pedro Medina Calleja.	»	Huerta.
9	Clemente Ruiz Picado.	»	Era.
10	Romualdo Merino Inojal.	»	id.
11	Clemente Merino.	»	id.
12	Nicolás Julian Blanco.	»	id.
13	Gregorio Trejo.	Manuel Monedero.	id.
14	Saturio Puertas.	El mismo.	id.
15	Félix Gallego.	»	id.
16	Felipe Atienza.	»	id.
17	Victor Alba Merino.	»	id.
18	Antonio Pérez.	»	id.
19	Fermin Herrero Salas.	»	id.
20	Martin Sanz Alba.	»	id.
21	Juliana Chacon.	»	id.
22	Roman Arranz.	»	id.
23	Juliana Chacon.	Telesforo Chacon.	Tierra.
24	Epifanio Ruiperez.	El mismo.	id.
25	Mariano Rivas.	»	id.
26	Santiago Calleja.	»	id.
27	Saturnino Calleja.	»	id.
28	Clemente Merino.	»	id.
29	Victoriano Calzada.	»	id.
30	Claudia Salas.	»	id.
31	Francisco Medina.	Fernando Medina.	id.
32	Tomasa Sanz.	Victor Alba.	id.
33	Juan Nieto Aguirre.	Epifanio Ruiperez.	id.

34	D. Clemente Aguirre.	El mismo.	Tierra.
35	Narciso Garcia.	»	id.
36	Felipe Ruiz.	»	id.
37	Tomás Portillo.	»	id.
38	Balbina Calleja.	»	id.
39	Tomás Coloma.	»	id.
40	Antonio Trejo.	»	id.
41	Francisco Mena.	»	id.
42	Romualdo Merino.	»	id.
43	Tomasa Sanz.	»	id.
44	Gabriel Zamora.	»	id.
45	Eustaquio Lopez.	»	id.
46	Pedro Feliciano Alba.	»	id.
47	Juana Rodriguez.	»	id.
48	Pedro Feliciano Alba.	»	id.
49	José María Puertas.	»	id.
50	Jacinto Barrasa.	»	id.
51	Clemente Aguirre Portillo.	»	id.
52	Cárlos Calleja.	»	id.
53	Fernando Medina.	»	id.
54	Andrés Chacon.	»	id.
55	Gregorio Chacon.	»	id.
56	Leonardo Bujedo.	»	Viña.
57	Juan Ramos Zamora.	»	Tierra.
58	Fermin Herrero Salas.	»	Viña.
59	Juan Monedero.	»	Tierra.
60	Tomasa Sanz.	Ildefonso Lerma.	id.
61	José María Puertas.	El mismo.	id.
62	Julian Merino.	»	Viña.
63	Ciriaco Merino.	»	id.
64	Romualdo Merino.	»	id.
65	Cruz Puertas.	»	id.
66	Juan Ferreras.	»	id.
67	Lúcas Villan.	»	id.
68	José Lopez Simon.	»	id.
69	Juan Ferreras.	»	id.
70	José Rivas.	»	id.
71	Domingo Fernandez.	Pedro Alba Sanz.	Tierra.
72	Pedro Feliciano Alba.	El mismo.	Viña.
73	Eustaquio Ruiz.	»	id.
74	Mariano Zamora.	»	id.
75	Isidoro Rivas.	»	id.
76	Nicolás Calleja.	»	Tierra.
77	Alejandro Quevedo.	»	Viña.
78	Tomás Portillo.	»	id.
79	Juan Nieto Aguirre.	Epifanio Ruiperez.	Tierra.
80	Mariano Trejo Quevedo.	El mismo.	id.
81	Andrés Alba Sanz.	»	id.
82	Santiago Calleja.	»	id.
83	Pedro Feliciano Alba.	»	id.
84	Saturnino Franco Atienza.	»	id.
85	Nicasio Mozo Calleja.	Epifanio Ruiperez.	id.

TÉRMINO DE ALBA DE CERRATO.

1	D. Evaristo Ruiz.	Epifanio Ruiperez.	Tierra.
2	Erederos de Basilio Garita.	»	id.
3	Francisco Lobete.	Calixto Duque.	id.
4	Eustaquia Herrero.	La misma.	id.
5	Manuel Ortega.	»	id.
6	Tomasa Sanz.	Alfonso Lerma.	id.

Y en cumplimiento á lo que se previene en el artículo 17 de la Ley de expropiacion forzosa por causa de utilidad pública de 10 de Enero de 1879, se inserta en este periódico oficial para que dentro de un plazo de 20 dias, á contar desde la publicacion de esta circular, los propietarios puedan exponer contra la necesidad de la ocupacion lo que crean convenientes.

Palencia 4 de Marzo de 1881.—El Gobernador, *Santiago Herraiz*.

GOBIERNO MILITAR

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Don Ventura Caballero Lopez, Capitán graduado Teniente del Batallón de Depósito de Palencia, número setenta y nueve, Fiscal nombrado por el Sr. Coronel Teniente Coronel primer Jefe del Cuerpo.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden, como Fiscal de la sumaria que instruyo al Recluta disponible del expresado Batallón Mariano García Ortega, por el delito de haberse ausentado del pueblo de su residencia (Becerril de Campos) sin la debida autorización de sus Jefes, y faltas á la revista personal anual que previene el artículo doscientos treinta del Reglamento de dos de Diciembre de mil ochocientos setenta y siete; cito, llamo, y emplazo, al referido Recluta para que en el término de treinta dias, á contar desde el dia del presente anuncio, se presente á dar sus descargos ante el Fiscal, calle del Trompadero, número uno principal, y para que este edicto tenga la debida publicidad se insertará en el Boletín Oficial de la provincia.

Dado en Palencia á seis de Marzo de mil ochocientos ochenta y uno.—Ventura Caballero.

Extracto de la sesion celebrada por la Comision Provincial en 14 de Febrero de 1881.

Bajo la presidencia del señor Reyeró, y con asistencia de los señores Perez Miguel, Escobar, Collantes y Manrique, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Siguientemente acordó unánime S. E.

Informar al Sr. Gobernador que procede manifestar al pueblo de Nogales de Pisuerga, anejo al Ayuntamiento de Alar del Rey, allegue fondos y satisfaga por medio de un presupuesto extraordinario, en caso necesario, la cantidad que adeuda á D. Eugenio Huidobro, vecino de Cervera de Pisuerga, para la redencion de un censo constituido á su favor, en atencion á ser una deuda liquidada y reconocida.

Prestar su conformidad al estado de precios medios de las especies

de suministros correspondiente al mes de Enero anterior, formado con vista de los datos suministrados por los Alcaldes de las capitales de partido, mandando se remita copia certificada del mismo al Sr. Comisario de Guerra de esta plaza, y tan luego como preste la suya, se inserte en el Boletín Oficial de la Provincia, para conocimiento de quien corresponda y demás efectos.

Informar al Sr. Gobernador que procede la aprobacion sin perjuicio de las cuentas municipales de Guaza, correspondientes á los ejercicios de 1873 á 74, 1874 á 75, 1875 á 76, 1876 á 77, 1877 á 78 y 1878 á 79, rendidas por los Alcaldes D. José García y D. Lucio Camino, y el Depositario D. Julian Barbán, pudiendo expedirse oportunos finiquitos á los cuentadantes.

Reclamar del Ayuntamiento de Vega de D.^a Olimpa, copia certificada del alistamiento formado para el reemplazo del año próximo pasado, por lo que se refiere á los mozos inscritos en las listas del Ayuntamiento de todos los mozos comprendidos en la edad de 18 años con arreglo á lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de reemplazo de 28 de Agosto de 1878, á fin de resolver lo procedente acerca de la queja producida por D. Ecequiel de la Rosa, vecino de Villoldo, contra dicho Ayuntamiento por no haber estimado la inclusion del mozo Mariano Tulienzo Carrancio, remitiéndose la instancia á informe de dicho Ayuntamiento con encargo de que la devuelva evacuado que sea.

Informar al Sr. Gobernador ampliando los fundamentos del acuerdo en virtud del que se decidió en favor del Ayuntamiento de Abastas, la competencia sostenida con el de Terradillos, sobre exclusion de sus alistamientos del mozo Baltasar Otero Aparicio, para que por aquella Autoridad se tramite el recurso de alzada ante el Ministerio de la Gobernacion, promovido por Andrés Gallo y otros interesados.

Apercibir al Ayuntamiento de Belmonte para que, con citacion que hará constar por escrito de todos los interesados, practique, si ya no lo hubiese hecho, la revision de escepciones y exenciones que previene el artículo 114 de la Ley

de Reclutamiento de 28 de Agosto de 1878.

Reclamar al Ayuntamiento de Frómista el espediente de competencia que ha debido formar sobre mejor derecho á la inclusion del mozo Sotero Castaño Sancho, en el alistamiento para el reemplazo de este año, con el de Rivas, y que le remita dentro del término de sexto dia, bajo la multa que el Sr. Gobernador se sirva imponerle, ó en otro caso esponga lo que á su derecho crea conveniente, debiendo tenerse presente este espediente al comprobarse el estado general de mozos alistados en la Provincia.

Manifestar al Ayuntamiento de Quintanilla de Onsoña la obligacion en que se halla de celebrar un sorteo supletorio para incluir y dar número al mozo Restituto Lozano Ruiz, que ha debido alistar para el reemplazo de este año, comunicando el resultado al Ayuntamiento de Saldaña, con quien ha sostenido competencia negativa, debiendo tenerse presente este espediente al comprobarse el estado general de mozos alistados en la Provincia para el reemplazo de este año.

Acceder á lo pretendido por el Ayuntamiento de Torquemada para que, conforme á lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de 28 de Agosto de 1878, figure en cabeza de lista para el reemplazo de este año el mozo Eusebio Serones Balbas, de 24 años de edad, que en anteriores reemplazos no fué incluido, admitiéndole á cuenta del cupo que le corresponda, segun lo dispuesto en Real orden de 20 de Febrero de 1880, debiendo ser baja en el sorteo en que por error fué incluido, debiendo tenerse presente este espediente al verificar la comprobacion del estado general de mozos alistados en la Provincia para el reemplazo de este año, mandando sea notificada en forma esta resolucion al interesado.

Manifestar á la Comision Provincial de Burgos, que el Ayuntamiento de Santa Maria del Campo es responsable de la omision del mozo Miguel Castrillejo Hernandez, en el alistamiento para el reemplazo de este año, á fin de que aquella Corporacion resuelva lo que estime procedente.

Informar al Sr. Gobernador que es procedente la via de apremio adoptada por el Ayuntamiento de Villamediana, para reintegrarse de las cantidades que satisfizo á don Claudio Perez Reoyo, farmacéutico de Torquemada, en virtud de sentencia dictada por el Juzgado de Astudillo, contra Elias Moreno Villoldo, ex-Alcalde de aquella localidad en atencion á que, resultando ha-

berse hecho el nombramiento de farmacéutico titular en favor del Sr. Rioyo, por dicho Sr. Moreno, sin preceder acuerdo de la Junta municipal y emanando la responsabilidad del pago de un acto administrativo, es procedente la resolucion adoptada por el Ayuntamiento para su reintegro, segun lo dispuesto en la sentencia.

Informar al Sr. Gobernador que procede la aprobacion sin perjuicio de las cuentas municipales de Mazariegos, correspondientes al ejercicio de 1866 á 67, rendidas por el Alcalde D. Evaristo Garcia y el Depositario D. Laureano Nieto, pudiendo expedirse el oportuno finiquito.

Aprobar y mandar satisfacer una certificacion espedida por el Arquitecto provincial á favor de don Joaquin Manterola, contratista de las obras de nueva construccion de la Casa de Maternidad, importante dos mil sesenta y seis pesetas con cuarenta céntimos, por las ejecutadas durante el mes de Noviembre de 1880.

Remitir á informe del Director facultativo de obras provinciales una instancia de D. Cleto Melero, contratista de las obras de reparacion del segundo trozo de la carretera de Mazariegos á Lagartos, que solicita indemnizacion de los perjuicios sufridos á consecuencia del gran temporal de aguas que arrastró los materiales acopiados, á los efectos del artículo 3.^o del Reglamento de 17 de Julio de 1868.

Informar al Sr. Gobernador que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 de la Ley orgánica del Poder judicial, 171 de la municipal, Real Decreto de 4 de Junio de 1847 y artículo 54, del Reglamento de 25 de Setiembre de 1863, procede anunciar y sostener en su dia competencia con el Juzgado de Astudillo para que se inhiba de conocer en las reclamaciones producidas por varios vecinos de Amusco contra providencias del Ayuntamiento, relativas á concesion de servidumbre de luces en una bodega de D. Domingo Hermosa.

Dada cuenta del espediente incoado á instancia de D. Simon de la Cruz representante de la Compañia de los ferro-carriles del Norte, que pide la concesion de 38257 metros cuadrados de terreno, perteneciente al comun de vecinos de Barruelo, con destino á escombrecia de la mina titulada «Pozo Barbara»; considerando que el plano presentado carece de autorizacion competente, considerando que el acuerdo del Ayuntamiento de Barruelo de Santullan de 3 de Enero último no ha sido tomado en union de la Junta de asociados, y este requisito es

indispensable cuando se trata de la venta de bienes del comun, á fin de que en él resplandezca la mayor garantía de acierto y legalidad; considerando que no espresándose en la tasacion practicada por don Julian Alberdi y D. Eduardo Visa los títulos profesionales que les autoricen para intervenir y practicar esta clase de operaciones, no hay medio alguno legal de dar el valor necesario á la practicada; vistas la base 27.^a de las generales para la nueva legislacion de minas de 29 de Diciembre de 1868, el real Decreto de 4 de Diciembre de 1871, el Decreto de 23 de Octubre de 1873, que determinan los derechos y atribuciones de los ingenieros agrónomos, peritos agrícolas, tasadores y agrimensores; el artículo 21 de la Ley de 10 de Enero y el 32 del Reglamento de 13 de Junio de 1879, sobre espropiacion forzosa por causa de utilidad pública, la ley municipal vigente en sus artículos 73 y 85, y la Real orden de 18 de Julio de 1876, la Comision Provincial acordó informar al Sr. Gobernador, no procede elevar el expediente á la Superioridad y si declarar nulo todo lo actuado, disponiendo se atemperen el solicitante y Ayuntamiento de Barruelo de Santullán en el nuevo expediente á las disposiciones legales citadas.

Aprobar y mandar satisfacer una cuenta importante doscientas setenta y tres pesetas, con cincuenta céntimos, por los bagajes suministrados por el Ayuntamiento de Torquemada, durante el año económico de 1880 á 81 y su segundo trimestre.

Y se levantó la sesion de que yo el Secretario certifico.—Angel Ruiz Sierra.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

CIRCULAR.

En el Boletín Oficial del día 28 de Enero último se participó á todos los Sres. Alcaldes de esta provincia verificasen el ingreso del tercer trimestre y sus atrasos por consumos antes del día 20 de Febrero último, y como hasta la fecha son pocos los que han cumplimentado este servicio, les prevengo que de no hacerlo antes del día 14 del corriente, sin consideracion alguna se expediran contra los morosos comisionados de apremio.

Lo que se publica en el presente Boletín Oficial para conoci-

miento de los que se hallen en descubierto.

Palencia 5 de Marzo de 1881.
—El Jefe económico, Andrés Caramolino.

Juzgado de primera instancia de Reinosa.

En nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XII, el Lic. D. José Torres y Torres, Juez de primera instancia de esta villa de Reinosa y su Partido.

Por el presente primero y único edicto cito, llamo y emplazo á Antonio San Millán Rodríguez, (a) Cuvilla y Panzoca, natural de Pradanos de Ojeda, para que dentro del improrogable término de diez dias, á contar desde la insercion del presente en la «Gaceta de Madrid» comparezca ante este Juzgado y su Sala-Audiencia, con el fin de hacerle saber una sentencia; pues así se halla acordado por providencia de esta fecha; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Reinosa á veintiocho de Febrero de mil ochocientos ochenta y uno.—José Torres y Torres.—P. S. M., Timoteo Lucio Prádanos.

Ayuntamiento constitucional de Cervera de Pisuerga.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de este término municipal en el año económico de 1881 á 1882, los contribuyentes que hubieran tenido alteracion en su riqueza, presentaran en la Secretaria de Ayuntamiento, dentro del término de quince dias, empezados á contar desde la fecha de su insercion en el Boletín Oficial de la provincia, las relaciones de alta y baja, acompañadas de sus títulos inscritos en el Registro de la Propiedad, sin cuyo requisito no serán válidas las que se presentaren.

Cervera de Rio-Pisuerga 5 de Marzo de 1881.—El Alcalde, Felipe Gutierrez Blanco.

Ayuntamiento constitucional de Villalaco.

A fin de que la Junta pericial

pueda proceder á la formacion del apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion de inmuebles el próximo ejercicio de 1881 al 1882, se hace indispensable que los terratenientes y contribuyentes en este término municipal presenten las relaciones de alta y baja que hayan sufrido en el año económico actual, debidamente justificadas en la Secretaria de este Ayuntamiento, en el término de quince dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia; en la inteligencia que pasado dicho término no será oida ninguna reclamacion por justa y legal que sea.

Y á fin de que llegue á conocimiento de los interesados se hace público por medio del presente edicto con el objeto de evitar entorpecimientos y reclamaciones infundadas.

Villalaco Marzo 4 de 1881.
—El Alcalde, Dionisio Aguado.

Ayuntamiento constitucional de Cevico Navero.

Debiendo de procederse á la formacion del apéndice de la riqueza imponible de este pueblo sobre que há de girarse el cupo de 1881 á 1882, por la contribucion territorial ó sea por bienes inmuebles, cultivo y ganaderia, sin perjuicio de la cédula presentada para el nuevo amillaramiento, me creo en el deber de llamar la atencion de los contribuyentes de este Distrito, cuya riqueza haya sufrido alguna alteracion, para que desde esta fecha hasta fin del corriente mes presenten en la Secretaria de la Corporacion municipal una relacion expresiva de las fincas y demas objetos de imposicion que desde el último apéndice haya sufrido alguna variacion, en cumplimiento de las que se dispone por las Leyes y Reales Decretos que tratan del asunto.

Cevico Navero 1.^o de Marzo de 1881.—El Alcalde, Pablo Balado.—El Secretario, Miguel Conde.

Ayuntamiento constitucional de Itero de la Vega.

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano titular de Itero de la Vega, con la dotacion anual de 150 pesetas, cobradas trimestralmente de los fondos municipales, debiendo advertir, á los que deseen obtenerla, que el vecindario tiene asistencia facultativa.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde Presidente D. Celestino Arija, hasta el 20 del actual.

Itero de la Vega Marzo 3 de 1881.—El Alcalde, Celestino Arija.

Ayuntamiento constitucional de San Salvador de Cantamuga.

Para que la Junta pericial de este Distrito pueda rectificar el apéndice y cédulas de millar que han de servir de base para la derrama de la contribucion territorial, cultivo y ganaderia para el año económico de 1881 á 82, necesario es que los contribuyentes tanto de este Distrito como hacendados forasteros presenten sus relaciones legalmente documentadas, de las altas y bajas que hayan ocurrido en este último año, en el improrogable término de veinte dias, á contar desde en que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia; pasado este término no serán oidas, cuya presentacion tendrá lugar en la Secretaria de este Ayuntamiento.

San Salvador 5 de Marzo de 1881.—El Alcalde, Cláudio Cosío, —P. S. M., Tomás Ibañez Secretario.

Alcaldia constitucional de Arenillas de Rio-Pisuerga, partido judicial de Castrigeriz, provincia de Burgos.

Para que la Junta pericial de este Distrito municipal pueda ocuparse en breve y con tiempo en la rectificacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para el próximo año económico de 1881-82, se hace preciso que todos los contribuyentes, ya sean vecinos del pueblo ó terratenientes forasteros, que sean contribuyentes en este Distrito y hayan tenido alteracion en su riqueza, presenten las relaciones por duplicado de

alta ó baja en el preciso término de quince días, desde que el presente anuncio se inserte en el Boletín Oficial de esta provincia y la de Palencia, donde se encuentran muchísimos contribuyentes, cuyas relaciones presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, en la inteligencia que pasado el término señalado, no se admitirá reclamación alguna y se girará el repartimiento por el imponible con que figuren en el año actual.

Al mismo tiempo y con el fin de que desaparezcan completamente los nombres de muchos que hace veinte, treinta ó mas años que han fallecido y que vienen figurando en el repartimiento, dando lugar con tal motivo á que se entorpezca notablemente la recaudación, por ignorar mediante el tiempo trascurrido quién ó quiénes sean sus herederos, se hace preciso que los que realmente lo sean presenten igualmente sus relaciones de alta y por consiguiente la baja de sus antecesores, en la inteligencia que de no hacerlo así, en el momento que el Recaudador de este Distrito eleve los expedientes de descubiertos á tercer grado, se procederá al deslinde de fincas de los que la corporación y asociados considere que son á su juicio responsables, á cuyo fin se harán constar en el repartimiento despues de los nombres primitivos, los que como dejo dicho se consideren que son sus herederos, para la mejor inte-

ligencia del encargado de su cobranza.

Arenillas de Rio-Pisuerga á 1.º de Marzo de 1881.—El Alcalde, José Centeno.

*Juzgado de primera instancia
Cervera del Rio-pisuerga.*

Don Francisco García Díez, Juez de primera instancia de esta Villa y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo la actuación del Escribano refrendante, por Don Julian Herrero, vecino de Verzosilla, se ha solicitado la inclusion en el censo electoral del Ayuntamiento del referido pueblo, de los individuos Don Angel Bustamante, Tiburcio Alonso, Lucas Sanchez, Blas Berzosa, Cipriano Gil, Eulogio Alonso, Valentin Lopez, Andrés Fernandez, Dionisio Peña, Pedro Bárcena, Aquilino Lopez, Julian Bárcena Alonso, Nicolás Bárcena y Don Livorio Gonzalez Campo, todos vecinos del espresado Verzosilla, este último como capacidad; y habiéndose justificado previamente los extremos á que se contraen los artículos veintidos y veintiseis de la Ley electoral vigente, se ha admitido la demanda y acordándose publicar la pretension por medio de los correspondientes edictos, para que dentro del término de veinte días, á contar desde su insercion en el Boletín Oficial de la Provincia, comparezcan á oponerse las personas que se creyeren con derecho para ello.

Dado en Cervera de Rio-Pisuerga á cuatro de Marzo de mil ochocientos ochenta y uno.—Francisco García Díez.—Por su mandado, Marcos Gomez Inguanzo.

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE PALENCIA.

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la primera decena del corriente mes, con espresion de clases y cantidades de los mismos.

Fecha.	Cantidades.	Artículos.	Clases.	Precios.	
				Pts.	Cs.
7 de Febrero	111 hects.	Trigo.	2.ª	19	10
"	555 "	Cebada.	1.ª	10	10
8 de id.	500 qqs. mts.	Paja.	"	4	00

Palencia 10 de Febrero de 1881.—El Administrador P. O., S. Revilla.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, José Vigil.

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la segunda decena del corriente mes, con espresion de clases y cantidades de los mismos.

Fechas.	Cantidades.	Artículos.	Clases.	Precios	
				Pts.	Cts.
17 Febrero.	111 hectolitros.	Trigo.	2.ª	19	05
"	555 "	Cebada.	1.ª	10	05
19 "	500 qqs. mts.	Paja.	"	4	00

Palencia 20 de Febrero de 1881.—El Administrador, P. O., S. Revilla.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, José Vigil.

ANUNCIOS PARTICULARES.

A los Ayuntamientos.

Para la confeccion de amillaramientos acudir á Felino F. de Villarán, Fabricante de Saquerio y Agente de Negocios, y al propio tiempo se comprarán todos los intereses de láminas.

Herrerros, 14, Palencia. 38

Matias Lanchares, Agente de Negocios.

Se encarga de la formacion de las cuentas del Pósito, Municipales, Estadística, y todo cuanto sea concerniente á los Ayuntamientos, como gestiona toda clase de asuntos particulares, sea en la Provincia ó en la Corte.

Compra papel del Estado.—Oficina calle de la Cestilla, núm. 19.

31

AGENCIA GENERAL DE NEGOCIOS

GOMEZ CASADO Y PEÑA.

Carnicerías, 16.

Esta agencia se encarga de las operaciones de Amillaramientos, Repartimientos; Cuentas del Pósito y Municipales, y de cuanto sea concerniente á los Ayuntamientos; así tambien del cobro de haberes de las Clases pasivas y de toda clase de gestiones particulares, tanto en la provincia como en la Corte.

Compra papel del Estado y facturas de intereses de las Láminas.

9

AGENCIA DE OFICINAS Y TRIBUNALES

Mayor 49 principal.

Esta agencia se encarga de la confeccion de Amillaramientos, Repartimientos, Cuentas Municipales y de Pósito, y de todo cuanto sea concerniente á los Ayuntamientos; así como tambien del cobro de los haberes de las clases pasivas y de la gestion de toda clase de asuntos particulares dentro y fuera de esta provincia.

M.—2

CENSO ENFITÉUTICO.

Se vende uno que paga anualmente el Ayuntamiento de Baltanás, provincia de Palencia, de 25 fanegas de trigo, 25 id. de cebada y 30 reales en metálico, que gravita sobre un molino, harinero y otros bienes que se ignoran, precedentes de los propios de dicha villa. Sobre el precio y demás pormenores dirigirse en Palencia á D. Guillermo Astudillo, Procurador de los Tribunales, ó en Madrid á D. Antonio de Santian, calle de Pontejos, núm. 8.

2—2

DINERO

Se presta á un interés módico sobre hipotecas; calle de Gallegos, 3 y 5, Valladolid. Prudencio A. Gala.

Para contratar se remitirán sellos.

2—2

SUSTITUTO.

Se desea uno para el reemplazo de este año; para tratar puede verse con Bernabé Alba en Santillana de Campos.

1—2

AGENCIA GENERAL DE NEGOCIOS.

Don Fernando de Lasso de la Vega Puebla, número 2, 3.º derecha, Búrgos.

Esta acreditada Agencia sigue encargándose de todos cuantos asuntos se la encomienden, que evacuará con la exactitud y formalidad que hasta aquí viene haciéndolo, representándolo por una corta asignacion anual á los Municipios y cualesquiera otra corporacion ó particulares.

Se compran abonarés á precios convencionales de los facilitados á los individuos al ser baja en el Ejército de la Península, tan solo de los pertenecientes al reemplazo de 1873.

Formacion de expedientes de pensiones vitalicias con motivo de la muerte en Cuba de individuos por efecto de heridas, ó del Cólera; encargándose esta casa de adquirir los documentos de Ultramar y demás necesario.

Se confeccionan cuentas Municipales, de Pósitos, Repartos, Matriculas, Presupuestos, Informaciones posesorias, Testamentarias y toda clase de expedientes que sean compatibles con esta Agencia.

Formacion de expedientes de su tramitacion, gestion y cobro de los atrasos de cruces á individuos que resultaron heridos en la guerra civil y á los que han servido en Ultramar, hasta seis meses despues de terminada la campaña. Se compra toda clase de papel ó valores del Estado á los más altos precios de cotizacion.

Y por último, esta acreditada casa cuenta con corresponsales en toda España, en Ultramar y en el Estranjero, en cuya virtud se encarga y gestiona toda clase de asuntos y negocios por difíciles que parezcan, ya sean en el orden Civil, Judicial, Militar ó Eclesiástico.

1—2

Obras de D. Eusebio Freixa y Rabasó de que hay ejemplares disponibles para la venta en la Imprenta de este Boletín.

Reales

Artículos de primera necesidad, suministros, bagajes y alojamiento.	6
Guía de cartillas, amillaramientos, etc.	8
Guía de elecciones, edicion de 1879	3
Prontuario de la Administracion municipal, 4 tomos en 4.º mayor con 1.700 formularios.	90
El Ángel de una familia, comedia.	8
El Crisol de centenares de libros, folletos, etc., etc.	4
Guía de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia.	12
Apéndice á la misma.	2
Guía de Consumos, 9.ª edicion del año de 1880.	10
Libro de las leyes Municipal y Provincial.	8

Imp. y lit. de Alonso y Z. Meheñdez.